

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	665-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento y manifestaciones.

Visto el escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en auto de doce de enero de este año, al informar que no se ha cubierto en su totalidad el pago de la pensión relativa a esta controversia constitucional por lo que respecta al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Lo anterior, debido a que dicha autoridad aduce que la ampliación presupuestal de **\$65,000,000.00** (sesenta y cinco millones de pesos 00/100) asignada mediante Decreto mil ochenta y seis,¹ no se otorgó en los términos solicitados, es decir, por la cantidad de **\$294,932,375.82** (doscientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.), con la precisión que la parte promovente anexa las documentales que acreditan su dicho.

II. Estado procesal.

A través de auto de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó notificar la sentencia del presente asunto a las partes, la cual fue

¹ Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el doce de diciembre de dos mil veinticinco; acto que se invoca como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: **"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO"**. Consultable en: <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2025/6500.pdf>

notificada al Poder actor el cuatro de junio de dos mil veinticinco, constancia visible a foja 297.

Mediante escrito registrado con folio 2367-SEPJF, el Poder actor manifestó que el monto faltante para cubrir el pago de la pensión relativo al ejercicio fiscal 2025 asciende a \$649,575.58 (seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 58/100 M.N.), visible a foja 338.

Por otro lado, la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, a través de oficio registrado con folio 1947, informó que ya se aprobó el dictamen del decreto relativo al presente medio de control constitucional, el cual fue remitido a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios para su consideración, visible a foja 482.

Al respecto es dable advertir que dicha Comisión ha manifestado en diversos asuntos, que a efecto de emitir un dictamen es necesario contar con los datos relativos a la suficiencia presupuestal con la cual se dará cumplimiento a las obligaciones indicadas por este Tribunal;² por tanto, si ya emitió el dictamen respectivo es porque ya tuvo conocimiento sobre la partida presupuestal correspondiente.

III. Requerimiento.

Atento a lo anterior, se **requiere** a la **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, remita a este Tribunal la **información relativa a la suficiencia presupuestal** para hacer frente al pago de esta controversia constitucional, a partir de la cual emitió el dictamen del presente asunto.

IV. Apercibimiento.

Dígase al Presidente de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como**

² Documental que se invoca como hecho notorio y que obra agregada en el expediente de la controversia constitucional 173/2022 con folio 21663. Esto, con apoyo en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con la tesis **P.JJ. 43/2009** del Tribunal Pleno, aplicable por identidad de razón, de rubro **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2024

persona física una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que dicha Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 721/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **20/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**.
Conste.
JEOM/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2026T02:14:38Z / 24/03/2026T20:14:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3b c7 53 46 5d f9 0f 09 a9 e1 87 41 12 08 8c 8a 39 8f 21 b5 9e 0e da e7 2b e3 f4 68 70 48 f3 ec 76 f7 f2 81 93 02 e1 0d 40 a8 e8 68 b9 e0 74 15 37 50 76 3d 8b 1b 93 ea 6e 1a ec 89 1e 4b 71 dc 3f b4 c8 f6 70 cd 57 4c 0f ba 82 55 4b b9 57 82 f6 33 0c a1 c7 a5 2b c6 e2 95 6f 26 d2 49 34 3b b5 c8 0d 5d fc 9b a0 ab ef 8b 19 20 4f 5e b2 03 ed a4 d7 21 65 e4 d3 a7 b2 90 6b 78 ed 9b 79 9d 38 66 cb d9 87 23 c6 db 93 79 a3 9d 39 2a 69 ce bb 3c 1e 8d 11 6f 2a f5 cd 34 8d e9 78 2b 8d d2 93 23 af db 3e 00 10 15 9f dd a4 49 c9 e9 be ee 62 35 3a 17 c3 ad 97 fe 22 d7 82 d3 68 7d 43 b3 28 d3 4a d8 93 2b 09 e9 5f fa 03 ee 85 61 dc 77 6b ea 54 9a d7 b8 e2 75 16 0a 0f 62 69 f9 35 38 5b bd 9c 12 9c ff 8b f3 55 a6 94 41 3f 09 89 ce 96 57 04 55 d5 83 20 04 d7 33 0d 2a c4 7d dc cc b0 e0 ed 72 39 17 6f f8 6f 8d 45 67 bb 84 d0 b4 60			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2026T02:14:38Z / 24/03/2026T20:14:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2026T02:14:38Z / 24/03/2026T20:14:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1250180			
	Datos estampillados	C62D2164637B361B048BB218718E5885A73085A1BF99D18CA344DFCCFDC3288896E7F			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66332000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2026T01:25:51Z / 24/03/2026T19:25:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		73 09 00 96 2a 1f 88 05 75 c1 d6 21 07 4a b0 8c 70 8f e5 1b c8 16 af ce 14 25 87 90 fd 6b 44 df 2b ff 0a cd 5b 46 87 c5 f1 c4 59 d4 e0 e5 4d b8 bc 35 99 6b 4e 1a 2d 57 67 bf a8 cd c8 c0 09 f5 24 93 66 06 37 d1 00 26 ee 4e 25 48 4a 62 92 8d ed ca 77 23 46 0a c3 c2 bd 09 e9 bd 2d 81 df ed 71 29 8f 52 e9 fa bc 13 22 66 89 c8 80 95 4b 85 7e fa 95 28 be 79 4a cb 7b 2d 4a 47 29 b7 b0 fb c2 52 0d a5 b3 5a 51 92 00 2f 23 57 b5 ba dc 1d a6 d8 e4 2f 03 fc 96 70 55 34 72 5a b1 66 3f 7b 8f 48 b3 cf 4a f0 7d 3b b8 3d 38 2c 8a c0 c6 83 b6 97 04 d0 63 dd 6d 91 15 38 c7 f9 79 f4 62 0b f3 ec 7d 8c 79 f9 f8 ba b2 af c7 e3 ba ad ff 49 0c ad 9e 8a c4 8a b4 75 b7 6c ad ab fa ad 3c 60 21 95 c4 5f ee 39 87 af 45 b5 d7 61 5f b6 7d bf a1 d1 2b bb f6 e8 7e 22 63 50 0f ad 55 17 07 5e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2026T01:25:50Z / 24/03/2026T19:25:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66332000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2026T01:25:51Z / 24/03/2026T19:25:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1250013			
	Datos estampillados	2A3DD2AF647BD8550C8358E0783B3FA340B869232ADED158B82579EDD1253031CD966			